

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 2/10/20**Resumen semanal de medidas (26/9 al 2/10)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la **semana 28** del aislamiento obligatorio.

Destacados

Esta semana el BCRA dispuso una serie de medidas orientadas a estimular el ingreso de divisas. El Programa ATP extendió sus beneficios respecto de los salarios del mes septiembre, así como también el plazo para acceder al Crédito a Tasa Cero para monotributistas y autónomos y el Crédito a Tasa Cero Cultura. En CABA, se extendió hasta el 30/11 la suspensión de la solicitud de traba de medidas cautelares y/o ejecutorias en ejecuciones fiscales. Por su parte, la AFIP volvió a prorrogar, esta vez hasta el 31/10, la suspensión de la traba de medidas cautelares contra MiPyMES y la iniciación de juicios de ejecución fiscal. En otro orden, tal como lo viene haciendo desde abril, la CNV amplió el plazo para la presentación de los estados financieros de entidades sujetas a su control correspondientes al cierre de agosto 2020. Mala noticia para las SAS: la Justicia dictó la nulidad de la medida de cautelar que suspendía provisionalmente las resoluciones dictadas este año por la IGJ derogatorias de ciertos derechos y ventajas de las que dicha figura disponía.

Nuevas medidas del BCRA para incentivar el ingreso de divisas. El BCRA dictó una serie de medidas dirigidas a promover el ingreso de divisas. Veamos:

Ingreso de divisas destinadas a proyectos de inversión. A partir de hoy, y sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, el BCRA admite la aplicación del cobro de exportaciones al pago de capital e intereses de deudas financieras con el exterior de vida promedio no inferior a 1 año, y a la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean entidades financieras, siempre que la misma se produzca luego de la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 año después del ingreso del aporte de capital en el mercado de cambios.

El referido proyecto de inversión califica si se puede demostrar que 2/3 partes del incremento en la producción de bienes que el mismo genere se puede colocar en mercados externos y/o permite sustituir importaciones de bienes en los 3 años siguientes a su finalización, con un efecto positivo en el balance cambiario de bienes y servicios y/o un aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios, con construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Los fondos deben haber ingresado por el mercado de cambios a partir de hoy. El exportador que opte por este régimen debe designar una entidad financiera que se encargará de certificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad del proyecto; realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto y su financiación; certificar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de las operaciones a las que se apliquen las divisas; realizar el seguimiento de los permisos de embarque cuyos cobros se mantengan en el exterior y de las garantías constituidas y de las cuentas especiales locales que se constituyan, y cumplir con el régimen de información que establezca el BCRA.

La entidad financiera deberá remitir por nota a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios, dentro de los 90 días posteriores al primer ingreso de fondos, la certificación de que el proyecto cumple con las condiciones estipuladas, la que incluirá como mínimo, la descripción del proyecto, el monto a invertir y la composición de financiamiento. La certificación deberá basarse en las proyecciones sobre el aumento anual de la producción esperado, ventas externas o, en su caso, importaciones a sustituir, flujos de divisas esperados y con afectación a la atención de los servicios del financiamiento, debiendo la entidad solicitar los dictámenes profesionales para asegurar la razonabilidad y genuinidad de los aspectos económicos y financieros de la operación, que deberán ser complementados con dictámenes técnicos, cuando el mismo no cuente con la aprobación en los términos de la Ley 26.360 (Ley de Promoción de Inversiones en Bienes de Capital y Obras de Infraestructura)

Mayor acceso al mercado de cambios para los importadores. Por otra parte, el monto por el cual los importadores pueden acceder al mercado de cambios en las condiciones del punto 2 de la Com. A 7030 y complementarias se incrementa por el equivalente al 50% de los montos que, a partir de hoy, el importador ingrese por el mercado de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

Repatriación de inversiones extranjeras directas. No se requerirá la conformidad del Central para el acceso al mercado de cambios para repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean entidades financieras, si el aporte de capital hubiere sido ingresado por dicho mercado a partir de hoy y la repatriación tuviere lugar luego del plazo de 2 años del ingreso

Cancelación de deudas externas con vinculadas. Si estuviere vigente el requisito de la conformidad previa del Central para cancelar deuda financiera con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor fuere una parte vinculada al deudor, dicho requisito no resultará de aplicación si los fondos hubieren sido ingresados por el mercado de cambios a partir de hoy y el endeudamiento tuviere una vida promedio no inferior a 2 años.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Programa ATP. Extensión de los beneficios al mes de septiembre. La Jefatura de Gabinete de Ministros extendió los beneficios del Programa ATP (Salario complementario, postergación y reducción de contribuciones al SIPA y Crédito a Tasa Subsidiada) respecto de los salarios del mes de septiembre. Lo hizo al adoptar las recomendaciones del Acta 21 del Comité de Evaluación y Monitoreo (el “Comité”). Por otra parte, incluyó en la categoría de “afectadas críticamente”, *a las actividades de turismo en bodegas, la venta de artículos regionales de cuero, talabartería y marroquinería, el alquiler de equipos de transporte y algunos servicios ligados al transporte aéreo.*

En cuanto al cálculo del Salario Complementario, se tomará en cuenta el salario neto equivalente al 83% de la remuneración bruta del mes de agosto de 2020. El beneficio será equivalente al 50% del salario neto, no pudiendo ser inferior a 1.25 veces el salario mínimo vital y móvil, ni superior a 2 salarios mínimos vitales y móviles. El beneficio, por otra parte, no podrá ser superior al salario neto del mes de agosto.

Respecto del análisis de la variación de facturación interanual negativa, se tomarán como referencia los meses de agosto de 2020 y agosto de 2019. Para el cómputo de la plantilla de personal deberán detraerse las extinciones de las relaciones laborales ocurridas hasta el 28/9, inclusive. Las demás reglas a aplicar para la estimación del Salario Complementario son las del Acta 20 del Comité. Los requisitos o restricciones del punto 7 del Acta 19 (prohibición de distribución de dividendos, de realización de operaciones de CCL, etc.) resultan de aplicación.

En cuanto a los beneficios relativos a las contribuciones al SIPA, las actividades afectadas críticamente gozarán del beneficio de reducción, mientras que las afectadas en forma no crítica, del beneficio de la postergación.

Finalmente, en cuanto a beneficio del Crédito a Tasa Subsidiada, el mismo alcanza a empresas de menos de 800 empleados que desarrollen como actividad principal al 12/3 algunas de las incluidas en las actas del Comité conformadas hasta el momento. El beneficio convertible en subsidio aplicará si se verifican las condiciones del punto 5 del Acta 19 (siendo aplicables las restricciones de su punto 7) siempre que las empresas verifiquen una variación de facturación interanual igual o superior a 0% e inferior al 40%, comparándose los períodos agosto de 2019 con agosto de 2020. El financiamiento contará con un período de gracia de 2 meses a partir de la primera acreditación, manteniéndose respecto de la tasa de interés y de los aspectos relativos a la conversión del crédito a subsidio, las condiciones del punto 6 del Acta 20 (Decisión Administrativa 1760/20 (B.O. 28/9/20))

Programa ATP. Inscripción para obtener los beneficios del mes de septiembre. La AFIP dispuso la habilitación del servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” desde el 28/9 hasta el 2/10, ambas

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

fechas inclusive, para que los empleadores puedan inscribirse y solicitar los beneficios del Programa ATP del mes de septiembre (RG 4824 (B.O. 29/9/20)).

Programa ATP. Extensión del plazo para el otorgamiento del Crédito a Tasa Cero y del Crédito a Tasa Cero Cultura. La Jefatura de Gabinete de Ministros extendió el plazo para el otorgamiento del Crédito a Tasa Cero para monotributistas y autónomos hasta el 31/10, y del Crédito a Tasa Cero Cultura hasta el 31/12. Lo hizo al adoptar las recomendaciones del Acta 22 del Comité (DA 1783/20 (B.O. 1/10/20)).

Programa ATP. Extensión del plazo para el otorgamiento del Créditos a Tasa Cero y del Crédito a Tasa Cero Cultura. Reglamentación de la AFIP. La AFIP extendió hasta el 31/10 la posibilidad de tramitar el Crédito Tasa Cero por parte de los monotributistas y autónomos que estén en condiciones de acceder al mismo. A su vez, extendió hasta el 31/12 el plazo para tramitar el Crédito a Tasa Cero Cultura. Asimismo, adecuó los plazos en que la entidad bancaria cancelará por cuenta del tomador del crédito el monto equivalente a la obligación del monotributo y/o autónomos de los períodos fiscales que correspondan al efectuarse el desembolso de cada cuota del crédito (RG 4830 (B.O. 2/10/20)).

CABA. Prórroga de la suspensión de traba de medidas cautelares en su ámbito. El Poder Ejecutivo de la CABA resolvió extender hasta el 30/11, inclusive, el plazo durante el cual los organismos competentes se abstendrán de solicitar judicialmente la traba de medidas cautelares y/o ejecutorias en ejecuciones fiscales (embargos e inhibiciones generales de bienes) tendientes a asegurar el cobro de tributos y/o honorarios adeudados tanto en procesos iniciados con antelación como en aquellos a iniciar, salvo inminente prescripción de la sentencia (Decreto 347/20 (B.O. 1/10/20)).

Prórroga de la suspensión de medidas cautelares contra MiPYMES y de inicio de ejecuciones fiscales. La AFIP prorrogó hasta el 31/10 inclusive, la suspensión de la traba de medidas cautelares contra MiPyMES así como contra potenciales MiPYMES tramos I y II originalmente dispuesta por la RG 4557; así como también la iniciación de juicios de ejecución fiscal dispuesta originalmente por la RG 4730, ello sin perjuicio del ejercicio de actos procesales y procedimentales destinados a impedir la prescripción de las acciones fiscales (RG 4828 (B.O. 30/9/20)).

CNV. Ampliación del plazo para presentar estados financieros. Tal como lo viene haciendo desde abril de este año, la CNV prorrogó esta semana el plazo para la presentación de los estados financieros (EEFF) correspondientes al período anual con cierre al 31/8. Habrá tiempo para presentar los EEFF de emisoras, FCI cerrados, fideicomisos financieros, FCI abiertos, cámaras compensadoras, fiduciarios financieros, sociedades gerentes, agentes de calificación y demás agentes, hasta los 90 días corridos de finalizado el ejercicio anual o 70 días corridos de cerrado el trimestre.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Las emisoras que sólo oferten VCP deberán presentar la información trimestral dentro de los 78 días corridos de finalizado el trimestre y las PyMES CNV, los EEFF anuales y el informe contable resumido trimestral dentro de los 90 días corridos de finalizado el ejercicio anual y dentro de los 70 días corridos de cerrado el trimestre, respectivamente. Las PYME CNV GARANTIZADAS deben publicar sus estados contables anuales dentro de los 140 días de cerrado el ejercicio (RG. 860/20 de fecha 24/9 (B.O. 28/9/20)).

La justicia dispuso la nulidad de la medida cautelar que suspende las resoluciones dictadas por la Inspección General de Justicia en materia de SAS.

La Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal hizo lugar al recurso de apelación planteado por la Inspección General de Justicia en los autos “Inspección General de Justicia c/ASEA Asociación Emprendedores Argentinos Asociación Civil y otros s/inhibitoria” declarando la competencia del Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal para el conocimiento y tramitación de la causa caratulada “ASEA- Asociación Emprendedores Argentinos Asociación Civil y otros c/Inspección General de Justicia s/amparo” y disponiendo la nulidad de la medida de cautelar dictada el 16/9 por el juzgado comercial.

Impuestos

AFIP

Prórroga de la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes.

La AFIP prorrogó al 31/10 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable (RG 4822 (B.O. 29/9/20)).

Nuevas prórrogas de la vigencia de diversas medidas

La AFIP dispuso prorrogar hasta el 31/10, la vigencia de una serie de medidas, a saber: (i) la modalidad de utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales” para la realización de determinados trámites y gestiones; (ii) la eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito; y (iii) el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales” (RG 4823 (B.O. 29/9/20)).

Extensión de la suspensión de las baja de oficio por falta de pago.

La AFIP extendió nuevamente la suspensión de las bajas de oficio, no realizando durante el mes

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

de septiembre los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin (RG 4825/20 (B.O. 30/9/20)).

Entidades cooperativas. Prórroga del plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas de la contribución especial de la Ley 23.247 y para el pago de anticipos. Se considerarán cumplidas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y el ingreso del saldo resultante de entidades cooperativas cuyos cierres de ejercicio hayan operado entre los meses de noviembre 2019 y mayo 2020 inclusive, siempre que se efectivicen hasta el día 31/10 inclusive. Por otra parte, la obligación de ingreso de anticipos a cuenta de dicha contribución de los períodos fiscales 2020 o 2021 con vencimiento operando entre mayo y octubre de 2020, se considerará cumplida en término si su ingreso se efectúa entre el 11 al 13/11 dependiendo del número de la CUIT del contribuyente (RG 4827 de fecha 29/10 (B.O. 30/10/20)).

Prórroga del plazo de vigencia de la garantía bajo la modalidad “DDJJ del Exportador”. La AFIP dispuso prorrogar hasta el 31/10, para aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyME -L. 24467-, la posibilidad de continuar utilizando la modalidad de garantía “Declaración jurada del exportador” - establecida en el ap. II del Anexo II de la RG (AFIP) 3885-, aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP (RG 4826/20 (B.O. 30/9/20)).

Habilitación del pago por transferencia electrónica para los aranceles de diligenciamiento de oficios y aranceles aduaneros. La AFIP estableció que el ingreso del arancel no tributario correspondiente al diligenciamiento de oficios como así también de los aranceles aduaneros puede realizarse por transferencia electrónica de fondos, mediante la confección de un VEP (RG 4821 (B.O. 28/9/20)).

Nuevo programa aplicativo “Combustibles Líquidos - Versión 4.0”. La AFIP estableció que los sujetos pasivos de los impuestos sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono deberán utilizar, a partir del 1/10, el programa aplicativo denominado “Combustibles Líquidos - Versión 4.0” para cumplir con las obligaciones de determinación e ingreso de los citados gravámenes (RG 4829 (B.O. 1/10/20)).

ARBA

Prórroga del plazo para acceder al régimen de regularización de deudas vencidas para mipymes. ARBA dispuso prorrogar hasta el 31/12, el plazo de acogimiento del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/19 destinado a micro, pequeñas y medianas empresas -RN 8/20- (RN 65/20 (B.O. 28/9/20)).

CNV

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Actualización de los requisitos que deben cumplir los contadores públicos certificantes y asociaciones de profesionales auditores. La CNV actualizó los requisitos que deben cumplir los contadores públicos certificantes y las asociaciones de profesionales auditores que ellos integren, a los fines de obtener su inscripción y permanencia en los respectivos registros. A tal fin, incorporó la obligación de actualizar, durante la vigencia de su inscripción, los datos registrales, antecedentes sobre designación, desempeño profesional y medidas disciplinarias impartidas. Asimismo, incluyó las causales por las cuales la CNV puede cancelar la inscripción (RG 859/20 (B.O. 28/9/20)).

BCRA

Tasa mínima para plazos fijos. De acuerdo con lo informado por la Com. C 88248 de fecha 2/10/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 33,06% nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 30,02% nominal anual (TNA).

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 26,60% nominal anual (TNA). Estas tasas serán las vigentes para toda la semana próxima.

Sociedades**DPPJ**

Régimen para la celebración de reuniones a distancia para los órganos de administración y gobierno de personas jurídicas. La DPPJ habilitó la celebración de reuniones de los órganos de gobierno o administración de personas jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo la modalidad a distancia, mediante la utilización de medios o plataformas digitales con reproducción simultánea de audio y video y de acceso gratuito para los participantes hasta tanto cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas con motivo de la emergencia sanitaria. A tal fin, fijó los requisitos que se deben cumplir para su convocatoria, celebración, archivo e inscripción ante el Organismo siendo los mismos: (Disp. 30/20 (B.O. 2/10/20)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Prórroga al régimen especial de funcionamiento y presentación de trámites. Vigencia de mandatos para funcionarios de asociaciones. La DPPJ dispuso prorrogar por 90 días de las disposiciones que establecieron un régimen especial de funcionamiento y recepción de trámites en la Dirección de Personas Jurídicas con motivo de la emergencia sanitaria. A su vez, extendió la vigencia de los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de asociaciones civiles, sin distinción de grados, por 90 días, sin perjuicio de aquellas entidades que se encuentren en condiciones de llevar adelante sus asambleas. La extensión de mandatos debe ser tratada como un punto del Orden del Día específico en la primera asamblea ordinaria que se celebre (Disp. 28/20 (B.O. 2/10/20)).

Superintendencia de Servicios de Salud

Excepciones a la suspensión de los plazos administrativos para determinados trámites. La Superintendencia de Servicios de Salud exceptuó de la suspensión de los plazos a los trámites iniciados a través del régimen de reclamos establecido por la Resolución 75/98, y al proceso sumarial y de graduación de multas establecido por la Resolución 77/98. Asimismo, dejó sin efecto los plazos procesales administrativos respecto de la interposición de los recursos previstos contra los actos administrativos establecida por la Resolución 233/20 (Res. 1199/20 (B.O. 1/10/20)).

Actualización del procedimiento del derecho de opción de cambio. La Superintendencia de Servicios de Salud actualizó la reglamentación del procedimiento para hacer efectivo el derecho de opción, a fin de ajustarlo al uso de instrumentos y plataformas digitales, y consolidar en un único y moderno cuerpo normativo dicho procedimiento (Res.1216/20 (B.O. 2/10/20)).

Suspensión transitoria del derecho de opción de cambio. La Superintendencia de Servicios de Salud suspendió desde el 2/10 y hasta el 30/11, inclusive, la efectivización del ejercicio del derecho de libre elección de obra social por parte de los trabajadores incluidos en el Anexo de la ley 24977, Título IV: “Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente”, estableciendo que, durante dicho plazo, las obras sociales deberán abstenerse de recepcionar y/o instrumentar y/o formalizar cualquier trámite alcanzado por la citada suspensión, con la finalidad de evitar que se produzcan irregularidades que impidan la real expresión de voluntad de esta clase de beneficiarios (Res. 1219/20 (B.O. 2/10/20)).

Secretaría de Comercio Interior

Suspensión de plazos procesales. La Secretaría de Comercio Interior suspendió todos los plazos procedimentales y/o procesales en todos los expedientes que se hayan iniciado por infracción a la Ley de Defensa del Consumidor y los expedientes iniciados

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

en el marco del Sistema Nacional de Arbitraje del Consumo. Asimismo, suspendió el vencimiento del plazo de presentación del régimen anual para el Registro de Asociaciones de Consumidores (Res. 421/20 (B.O. 2/10/20)).

Otras medidas

Creación del Programa de Compensación y Estímulo para pequeños productores de soja. El Poder Ejecutivo constituyó, hasta el 31/12/20, el “Programa de Compensación y Estímulo” para mejorar la rentabilidad y competitividad de los pequeños productores de soja y cooperativas; encomendando al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Ministerio de Economía, el diseño y puesta en marcha de los mecanismos necesarios para el correcto funcionamiento de mismo; y facultando al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar la medida (Decreto 786/20 (B.O. 2/10/20)).

Reducción de derechos de exportación para la minería. El Poder Ejecutivo redujo al 8% el derecho de exportación para determinados productos que se originan en la actividad minera (Decreto 785/20 (B.O. 2/10/20)).

Suspensión de plazos en la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio de CABA. El Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio prorrogó la suspensión de los plazos administrativos en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y sus áreas dependientes, hasta el día 31/10 inclusive, en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (Res.1241/20 (B.O. 1/10/20)).

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. El Poder Ejecutivo estableció que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer trimestre calendario del año 2020 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 16/10, inclusive, y toda otra actualización queda suspendida hasta el 1/12 (Decreto 783/20 (B.O. 1/10/20)).

Listado de Municipios incluidos en las diferentes fases de la cuarentena. Durante esta semana, la Jefatura de Gabinete de Ministros aprobó el listado actualizado de Municipios incluidos en las diferentes fases del sistema, de acuerdo con su situación sanitaria y epidemiológica, para la implementación de la medida de DISPO y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del ASPO y de la prohibición de circular (DA 2435/2020 (B.O. 29/9/20)).

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

ASPO. Excepción a la actividad hípica en hipódromos y agencias hípcas de la Provincia de Buenos Aires. La Jefatura de Gabinete de Ministros exceptuó del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas al desarrollo de la actividad hípica en hipódromos y agencias hípcas de la Provincia de Buenos Aires, en los partidos de dicha Provincia que se encuentran bajo el citado régimen (DA 1789/20 (B.O. 2/10/20)).

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar



Siga nuestro perfil en LinkedIn
